

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.  
Santiago de Cali, octubre 31 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Proceso: Proceso Verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía  
Demandante: Yurani Riascos Guerrero  
Demandada: Ana Elisa Hernández Galindo y HDI Seguros  
Radicación: 760014003012-2021-00255-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.602  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también los artículos 368 y s.s ibídem, como también al Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente causal:

Se pretermite lo indicado en el numeral 6º inciso 3º del Decreto 806 de 2020, esto por cuanto no se acredita se haya remitido a la parte demandada copia íntegra de la demanda y de sus anexos. Nótese que si bien es cierto se dice de la persona natural demandada desconocer su e mail, si se conoce dirección física donde debió remitir la demanda, de otra parte, de la persona jurídica se menciona un e mail en el acápite de notificaciones sin que se verifique que a ese mismo se remitió la demanda., en consecuencia, el Juzgado; obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso,

#### R E S U E L V E:

- 1.- Inadmitir la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Conferir a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que subsane la falencia en la forma establecida en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Iver Andrés Sánchez Klinger, identificado con la c.c. No. 76.045.886 y T.P. No. 238.026 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287cba337acf88d7189ec9a950cc9c1697bf64f210e3535e0c6f20e8c568e84e**

Documento generado en 01/11/2022 07:55:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**